



RESOLUCIÓN UTH-AA-SN-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL "EL MÁCARO"
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

La Unidad de Talento Humano del Instituto Pedagógico Rural "El Mácaro", en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 10 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 9 del artículo 89 del citado dispositivo legal y conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de Junio de 2024, se ordenó la apertura de Averiguación Administrativa Disciplinaria en contra del ciudadano **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ MÁRQUEZ**, cédula de identidad N° V-25.069.043, personal administrativo con el cargo de **Asistente de Biblioteca** de este Instituto UPEL "El Mácaro", con fundamento a las inasistencias reportadas por su jefe inmediato, y el registro de fecha 26 de Abril del 2024, emitido por la oficina de la Unidad de Talento Humano, mencionando que no se ha presentado a su lugar de trabajo en los periodos de: Noviembre hasta Diciembre del año 2019, siendo treinta y un (31) días, Enero al 13 de Marzo del 2020 estando cuarenta y siete (47) días, Octubre hasta Diciembre del 2022 siendo cuarenta y nueve (49) días sin justificar su ausencia al trabajo, Enero 2023 hasta Diciembre de ese mismo año, un total de ciento noventa y siete (197) días y de Enero hasta Abril del presente año setenta y dos (72) días, todos estos sin justificar su ausencia a su lugar de trabajo, sumando un total de **treientos noventa y seis (396) días sin justificar**, incumpliendo sus deberes y el horario de permanencia en el Instituto, ni estar a la disposición de su Jefe inmediato para cumplir con las tareas propias al cargo; lo cual evidencia la causal de **Destitución** regulada en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de Junio de 2024 el investigado en autos debía asistir al Instituto, para cumplir con la Declaración Informativa sobre el presente proceso, siendo el caso que **No compareció** para rendir declaración sobre su caso en la fecha y horario establecida para el personal administrativo, tal como consta en el auto de fecha 19/06/24.

... Transitando surcos en la esperanza



CONSIDERANDO

Que esta Oficina, luego del análisis técnico, y tomando en consideración el contenido de cada uno de los elementos que reposan en el expediente administrativo identificado ADM-019-2024 considera que los hechos imputados configuran causal de destitución.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- FORMULAR CARGOS en contra del funcionario **MANUEL ALEJANDRO VÁSQUEZ MÁRQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-25.069.043, personal administrativo de este Instituto UPEL“El Mácaro”, con el cargo de **Asistente de Biblioteca** de este Instituto UPEL“El Mácaro”, por no haber cumplido con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa que dispone: *“Cuando por circunstancias excepcionales no le sea posible al funcionario solicitar el permiso, dará aviso de tal situación a su superior inmediato a la brevedad posible; al reintegrarse a sus funciones justificará por escrito su inasistencia y acompañará, si fuere el caso, las pruebas correspondientes”*, y por encontrarse incurso en causal de **Destitución** regulada en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que establece: *“Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”*, con fundamento en la comunicación de fecha 26 de Abril del 2024, emitido por la Unidad de Talento Humano, mencionando que no se ha presentado a su lugar de trabajo en los periodos de: Noviembre hasta Diciembre del año 2019, siendo treinta y un (31) días, Enero al 13 de Marzo del 2020 estando cuarenta y siete (47) días, Octubre hasta Diciembre del 2022 siendo cuarenta y nueve (49) días sin justificar su ausencia al trabajo, Enero 2023 hasta Diciembre de ese mismo año, un total de ciento noventa y siete (197) días y de Enero hasta Abril del presente año setenta y dos (72) días, todos estos sin justificar su ausencia a su lugar de trabajo, sumando un total de **treientos noventa y seis (396) días sin justificar**, incumpliendo sus deberes y el horario de permanencia en el Instituto, ni estar a la disposición de su Jefe inmediato para cumplir con las tareas propias al cargo; lo cual evidencia la causal de **Destitución** regulada en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2.- Se deja constancia que el funcionario deberá dar **Contestación** a los cargos formulados en la presente Resolución, sobre la base de los hechos que se le señalan y por la causal arriba expresada, lo que deberá hacer dentro del lapso de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. Notificación la cual se publicara en Cartel por medio de la página Web del Instituto UPEL El Macaro, para dar al investigado más garantía de ser notificado sobre el presente proceso; todo esto de conformidad con el artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y siguiendo el Principio de Celeridad Procesal establecido en los artículos 26 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

... Transitando surcos en la esperanza



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
INSTITUTO PEDAGÓGICO RURAL EL MÁCARO
Rif.: G-20003794-6
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 3.- Se le hace saber que deberá estar asistido o representado por un abogado o abogados de su confianza para todos y cada una de las actuaciones consiguientes del presente procedimiento administrativo.

Dado, firmado y sellado en la Unidad de Talento Humano de este Instituto, el primero (01) del mes de Julio de 2024.

Atentamente,


LCDA. NOEMY GUILLÉN
JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
IPREM



EXP. ADM-019-2024

... *Transitando surcos en la esperanza*